

Convenio de Colaboración, que celebran por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Organismo", representado por su Directora General, la Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y por otra parte la C. Blanca Estela Gómez Bartolo a quien en lo sucesivo se le denominará "La Colaboradora"; los cuales se sujetan al tenor de siguientes:

DECLARACIONES:

A).- Declara "El Organismo":

1.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, creado mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

2.- Que su Directora General, la Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se acredita con el nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, expedido por la C. Michelle Greicha Frangie en su calidad de Presidenta, en fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno; así como de conformidad a las disposiciones del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis artículo 09 nueve fracción VIII octava. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

3.- Su domicilio en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Unidad FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

4.- Que dentro de sus objetivos se encuentra proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las disposiciones normativas establecidas a nivel Nacional y Estatal, así como la promoción del bienestar social, para crear mejores condiciones de vida.

B).- Declara "La Colaboradora":

1.- Ser una persona física de nacionalidad FEZOL originaria de Jalisco, mayor de edad, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de identificación FEZOL

K.



DIF Zapopan
AV Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3636 3444
www.difzapopan.gob.mx



- 2.- Que cuenta con la capacidad legal, material y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.
- 3.- Su domicilio fiscal y convencional para todos los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, se localiza en la finca marcada con el número 1 uno de la calle Cuitláhuac, en la colonia Centro, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- 4.- Registro Federal de Contribuyentes: **HÉO|ã ã æ|**

C).- Declaran ambas partes:

- 1.- Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre, voluntaria y establecen que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos celebrados, por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente convenio.
- 2.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- 3.- Es interés común celebrar el presente convenio para establecer coordinación con el Departamento de Trabajo Social dependiente del "El Organismo" en casos que requieran el ingreso a un albergue para personas en situación de calle, para lo cual establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Acuerdan las partes que el propósito del presente convenio de colaboración tiene como propósito el cumplimiento de los objetivos propios; esto es, por parte de "El Organismo" proporcionar una opción de canalización a usuarios de los servicios de pláticas prematrimoniales que requieran servicios de análisis clínicos prenupciales, para lo cual "El Colaborador" otorgara sus servicios a través de un plan específico de descuentos en los costos de atención.

SEGUNDA.- A fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio "Las Partes" determinan que las canalizaciones de usuarios se efectuarán por conducto de la Unidad de Transparencia dependiente de "El Organismo", mediante registro que realice en la plataforma de la página www.difzapopan.gob.mx; a través del cual, una vez recibida la petición "El Colaborador" realizara la toma de muestras médicas.

En el entendido de que la totalidad de los servicios solicitados y los costos correspondientes a cada canalización serán erogados por "El Organismo", para lo cual pagara a "El Colaborador" la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) por persona, los cuales se realizaran mediante depósito o transferencia bancaria a "El Colaborador", el cual informa contar con cuenta bancaria **HÉO|ã ã æ|**



DIF Zapopan
Av Laureles #151
Colonia Unidad FOVISSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx



TERCERA.- De los compromisos de las partes.

a).- Por parte del "El Colaborador":

1.- Manifiesta que para la aplicación del presente acuerdo, las personas que opten por acudir a sus servicios deberán registrarse en la plataforma correspondiente y dirigirse a las instalaciones ubicadas en calle Cuitláhuac, número 1 uno, colonia Centro en el municipio de Zapopan, Jalisco, o bien en las instalaciones de "El Organismo"; lugares en que recibirán la atención solicitada conforme a los procedimientos, requisitos y horarios preestablecidos.

2.- Refiere "El Colaborador" que los resultados de los análisis clínicos serán entregados personalmente a cada persona.

b). - Por parte de "El Organismo":

1.- Dar a conocer a los solicitantes de los servicios de pláticas prematrimoniales, la opción de realizar sus análisis clínicos prenupciales con "El Colaborador".

2.- Canalizar a las personas interesadas, vía electrónica previo registro que se realice en la plataforma de "El Organismo"; que será el medio de aceptación y aplicación del presente convenio de colaboración.

CUARTA.- "Las Partes" acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y fenecerá el día 30 treinta de septiembre del 2022 dos mil veintidós.

QUINTA.- "El Organismo" y "El Colaborador" establecen que el presente convenio de colaboración no genera entre "Las Partes" asociación, sociedad o figura jurídica distinta a la anotada a la letra del presente documento, por lo que su interpretación se entiende en sentido literal con base en la buena fe y sin que medie entre las partes contraprestación económica alguna.

SEXTA.- De igual manera, ambas partes establecen que "El Colaborador" es enteramente responsable por los servicios proporcionados a las personas canalizadas por "El Organismo"; por lo que de manera textual y recíproca se exentan de cualquier responsabilidad civil o de otra índole que pudiera derivarse de la aplicación del presente convenio.

SÉPTIMA.- De las Modificaciones. "Las Partes" acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo durante su vigencia, pero cualquier acuerdo en ese aspecto deberá constar por escrito y ser suscrito por quien tenga facultades para ello.

OCTAVA.- De la Terminación Anticipada. De igual manera ambas partes convienen en que podrán dar por terminado de manera anticipada los acuerdos establecidos; lo cual, deberá ser notificado con una anticipación de un mes a la fecha en que haya de surtir sus efectos dicha terminación, con el propósito de que se establezcan los acuerdos relativos a dicha terminación y para no afectar en su atención a las personas que se hubieran adherido al beneficio otorgado mediante el presente convenio.



NOVENA.- De las Causas de Rescisión. “Las Partes” establecen que el presente convenio podrá darse por rescindido en caso de incumplimiento, para lo cual la parte afectada notificará dicho incumplimiento a la otra parte determinar los aspectos a resolver. Lo anterior sin necesidad de que medie interpelación judicial o procedimiento alguno.

DÉCIMA.- Del Caso Fortuito y de la Fuerza Mayor. “Las Partes” se exentan mutuamente de cualquier responsabilidad civil derivada de la mora o incumplimiento atribuible al caso fortuito o la fuerza mayor, en cuyo caso deberán hacerse las notificaciones correspondientes y ajustes necesarios para la no afectación de los beneficiarios de los servicios de salud que se hubieran iniciado.

DÉCIMA PRIMERA.- De la Confidencialidad y Manejo de Datos Personales. Ambas partes se hacen sabedoras de las normatividades vigentes y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, así también, la correspondiente a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, por lo que cualquier información a la que tengan acceso con motivo de la suscripción del presente convenio se sujetará a dichas disposiciones y a la confidencialidad y reserva correspondiente; reconociendo que el único titular de dicha información es el particular que recurra a los servicios de “El Colaborador” en sujeción al presente convenio de colaboración. Por lo que cada parte será enteramente responsable de su debido manejo o de las sanciones que correspondan por un mal uso en ese aspecto.



DIF Zapopan
 Av Laureles #1151
 Colonia Unidad FOYISSSTE
 Zapopan Jalisco, México
 Tel. 33 3836 3444
 www.difzapopan.gob.mx

DÉCIMA SEGUNDA.- De la Legislación Aplicable. El presente convenio de colaboración es otorgado entre “Las Partes” de conformidad a las diversas disposiciones aplicables del Código Civil Vigente en el Estado; sin que medie vicio del consentimiento para su suscripción; por lo que procurarán en todo tiempo resolver las dudas y controversias a través de medios conciliatorios.

DÉCIMA TERCERA.- De la Jurisdicción. Para el caso, de que derivado de alguna controversia, “Las Partes” no pudieran resolverlo por medio conciliatorio, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco; renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón del domicilio.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben, por duplicado sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 08 ocho de marzo del año 2022 dos mil veintidós en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

“Por El Organismo”

“Por el Colaborador”


 Mtra. Karla Guillermina Juárez
 Juárez
 Directora General


 C. Blanca Estela Gómez Bartolo

